

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/.....

237

REF: Modifica resolución exenta N°015/21 de
fecha 05 de Enero de 2012

VIÑA DEL MAR,

27 ENE. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Lo establecido en la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; La Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 de 27 de Enero de 2010 del Ministerio de Educación, sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resolución exenta N°015/1645 de fecha 06 de Julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, modificada por la resolución exenta N°3207 de fecha 14 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Oficio N° 0147, del alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Antonio de fecha 25 de Enero de 2012, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 05 de Enero de 2011 se dictó la resolución exenta N° 015/21 que autoriza la suspensión de actividades de los jardines infantiles "Los Pequeños Conquistadores", "Pañud", "Estrellitas de Mar", "Barquito de papel", "Sala cuna Las Caracolas" y "Los Duendecitos de Gallardo", precisando que el jardín infantil "Pececitos de colores" cerrara un nivel medio, funcionando el otro como heterogéneo de 32 párvulos y "Sala Cuna Nubecita de Algodón" cerrara un nivel sala cuna, funcionando la otra como mixta con 20 lactantes, todas por el lapso de un mes correspondiente a Febrero de 2012.

2.- Que la solicitud efectuada en los términos señalados en el punto precedente, fue considerada al momento de dictar la resolución que se ha de modificar.



3.- Que al momento de suscribir la entidad edilicia el convenio de operación para el funcionamiento de los citados jardines infantiles se contempla expresamente en su cláusula tercera, la obligación que asume la Ilustre municipalidad de San Antonio de cumplir las disposiciones contenidas en la ley anual de presupuestos del sector público, que autoriza la existencia de fondos de transferencia, como asimismo los decretos, resoluciones e instructivos que la autoridad respectiva, disponga para la reglamentación y funcionamiento de los jardines infantiles con transferencia de fondos.

4.- Que conforme la normativa sectorial que regula la materia, no es posible el cierre parcial dentro de un nivel.

5.- Que mediante oficio N°0147, del alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Antonio de fecha 25 de Enero de 2012, la citada entidad edilicia solicita autorizar el funcionamiento de los siguientes jardines infantiles: "Pececitos de colores" y "Sala Cuna Nubecita de Algodón".

6.- Que ha de considerarse que la solicitud de cierre es por el mes de Febrero del presente año y se trata de una situación no consolidada.

7.- Que la solicitud efectuada por la referida entidad edilicia va en directo beneficio de la comunidad preescolar de San Antonio y por ende no se lesionan derechos de terceros.

8.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, ha de acogerse la solicitud efectuada por la Ilustre Municipalidad de San Antonio y existe la necesidad de modificar la citada resolución exenta N° 015/21 de fecha 05 de Enero de 2012.

RESUELVO:

1.-TENGASE por modificada la Resolución Exenta N° 015/21 de fecha 05 de Enero de 2012, conforme al siguiente tenor:

En la parte considerativa se agrega el punto 7, el cual es del siguiente tenor:

Que, respecto del cierre parcial de un nivel en el caso de los jardines infantiles: "Pececitos de colores" y "Sala Cuna Nubecita de Algodón", no es posible acceder a la solicitud efectuada por la referida entidad edilicia, conforme a la normativa sectorial que regula la materia.

En la parte resolutive se reemplazan los puntos uno, dos y tres por los siguientes:

1.-AUTORÍCESE el cierre de los siguientes jardines infantiles: "Los Pequeños Conquistadores", "Pañud", "Estrellitas de Mar", "Barquito de papel", "Sala cuna Las Caracolas" y "Los Duendecitos de Gallardo", por el mes de Febrero de 2012.



2.- RECHAZASE el cierre de los jardines infantiles "Pececitos de colores" y "Nubecitas de algodón", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo éstos funcionar en el mes de Febrero de 2012.

3.- TRANSFIERASE, conforme a la base de cálculo indicada en el DS 67 del Ministerio de Educación a la entidad administradora, las cantidades resultantes de las remuneraciones y servicios básicos que se devenguen durante el periodo de cierre de los establecimientos que han sido autorizados vía resolución fundada.

2.- MANTÉNGASE VIGENTE en todo lo no modificado la resolución exenta N° 015/21 de fecha 05 de Enero de 2012.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO


EMM/DML/RGS/asc

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de San Antonio
- Subdepartamento de Planificación
- GESPARVU
- Unidad Jurídica ✓
- Unidad de Partes